



C28/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN BIOSANITARIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P. (CSIC).

Mediante escrito de 20 de febrero de 2019, del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo, la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC). Acompaña al texto la preceptiva Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, especificando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo máximo que pueden tener de vigencia, como se han de acordar las prórrogas y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su



tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica a los firmantes con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte. El convenio tiene por objeto la asociación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) como miembro de pleno derecho al Instituto de Investigación Biosanitaria del Principado de Asturias (ISPA), creado por Convenio de Colaboración suscrito en fecha 5 de abril de 2016 entre la Administración del Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), la Universidad de Oviedo y la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias (FINBA), actuando esta última como órgano de gestión del convenio.

Precisa las actuaciones y los compromisos de las partes, así como la modificación de los órganos de gobierno, gestión y asesoramiento para incorporar a los mismos al nuevo miembro (CSIC), que se obliga al cumplimiento de los compromisos establecidos para los miembros del Instituto en su Convenio de creación, en su Reglamento de Régimen Interno y en su Plan de Integración. También se ocupa del Personal Investigador, la participación en los proyectos, ensayos clínicos y estudios observacionales, así como la participación en inversiones y gastos de funcionamiento y la utilización de espacios e infraestructuras.

Contempla la constitución de una Comisión de Seguimiento paritaria en la que estarán representadas las instituciones firmantes y se encargará de resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y ejecución.

Determina la naturaleza administrativa del Convenio, remitiendo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Establece una vigencia de cuatro años que podrán prorrogarse por un nuevo periodo máximo de otros cuatro años, por acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización del periodo inicial.



Contempla otras posibles causas de resolución del convenio, además de por la finalización del periodo de vigencia, como son: el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, por decisión judicial o cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de incumplimiento, prevé que se realice un requerimiento a la parte incumplidora para que en un determinado plazo cumpla los compromisos incumplidos y que de no ser atendido dicho requerimiento ocasionará la resolución del convenio. Precisa para el caso de resolución anticipada, que si existen actuaciones en curso, se podrá acordar su continuación o finalización en un plazo improrrogable fijado por las partes, transcurrido el cual el convenio deberá de liquidarse en los términos legalmente previstos.

En la memoria justificativa del convenio, se indica que el texto del convenio se firma “ad referéndum” por parte de la Universidad de Oviedo, pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno correspondientes.

Conclusión

El Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, el Servicio de Salud del Principado de Asturias, la Universidad de Oviedo, la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC) se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio de Colaboración firmado “ad referéndum”.

En Oviedo, a 20 de febrero de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,



Fdo.: Rita Nespral Fernández